

Resolución Ejecutiva Regional N° 0237 - 2025-GRH/GR

Huánuco, 11 ABR. 2025

VISTO:

El Expediente N° 03407689 y el Documento N° 05782762, que contiene el Memorándum N° 331-2025-GRH/GR, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el Gobernador Regional y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: *"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";*

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";* en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que: *"La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)";*

Que, mediante Memorándum N° 331-2025-GRH/GR, de fecha 11 de abril de 2025, el Gobernador Regional, comunica la realización de viaje en *comisión de servicios oficiales* en la ciudad de Ica, los días 14 y 15 de abril del presente, con la finalidad de asistir y participar en el VII Consejo de Estado Regional (CER), en atención a la invitación realizada mediante Oficio Múltiple N° D000042-2025-PCM-DCPM, de la Presidencia del Consejo de Ministros; para tal efecto, se dispone formalizar la encargatura del despacho de la Gobernación Regional a favor del Vicegobernador Regional, (reconocido mediante Resolución 011-2023-JNE, de fecha 23 de enero de 2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con todas las facultades inherentes al cargo, por corresponder;

Que, al respecto el artículo 23 – *in fine*, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, *el Vicegobernador regional reemplaza al Gobernador en casos de licencia (...). Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador Regional*; en este caso, el de estar ausente por el cumplimiento de comisión de servicios oficiales (ausencia temporal);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, los días lunes 14 y martes 15 de abril de 2025, el despacho de Gobernación Regional, del Gobierno Regional Huánuco, al **Prof. JUAN SIVORI PAREDES RÍOS**, en su condición de Vice Gobernador Regional, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, debiendo dar cuenta de las acciones realizadas durante el periodo de encargo, en atención y para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gobernación Regional; a la Gerencia General Regional; al Vice Gobernador Regional y demás órganos estructurados pertinentes del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
GOBERNADOR REGIONAL

